

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 230-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 03 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°698-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, Memorándum N° 1686-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (en adelante Agroideas), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio N° 153-2021-MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad (en adelante Agroideas) y la Asociación de Productores KEMITO ENE, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como el cofinanciamiento del Plan Tecnológico denominado: "Incremento de la productividad, calidad física y sensorial del cacao nativo en 19 comunidades nativas con 281 familias Ashaninkas del Río Ene", con un plazo de ejecución de 36 meses y por un monto total de S/.1 258,389.50, el cual se encuentra distribuido según el siguiente detalle:

| Entidad | Aporte | Porcentaje |
|--|-------------------------|----------------|
| | S/ | % |
| AGROIDEAS | S/. 880,872.65 | 70.00% |
| LA ORGANIZACIÓN | S/ 377,516.85 | 30.00% |
| Monto Total de Cofinanciamiento | S/. 1 258,389.50 | 100.00% |

Que, mediante Carta N° 13-2023-CAKE-SATIPO de fecha 05 de julio de 2023, el presidente de la Asociación de Productores Kemito Ene, solicita la resolución del Convenio N° 153-2021-MIDAGRI-PCC, argumentando que la organización no se encuentra en la capacidad económica de asumir ningún tipo de adicional en los costos del Plan de Negocios, por lo que, se ven imposibilitados de poder cumplir con cofinanciar dicho plan con los costos actualizados; puesto que, tal situación afectaría la existencia de la propia organización;

Que, mediante Informe N° 0026-2023-AGROIDEAS-URJUNIN-WMP de fecha 07 de julio de 2023, el Coordinador (e) de la Unidad Regional de Junín, concluye que respecto a la solicitud formulada por la organización, el convenio en su cláusula “Décimo Segunda” establece las causales de resolución, y el numeral 12.1 prescribe que cuando “*La Organización considere que no se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en el Convenio y/o los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios*”; y la Consultora de la Unidad de Monitoreo, mediante Informe N° 127-2023-ATG de fecha 10 de julio de 2023, concluye que es pertinente la resolución del convenio, debido a que entre otras razones, actualmente la organización se encuentra imposibilitada de cumplir con los compromisos de cofinanciamiento, a razón del incremento significativo del presupuesto del PNT; y recomienda, no inhabilitar a la organización en virtud a las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del convenio; lo cual es validado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante Memorándum N° 1686-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM;

Que, mediante Informe Legal N°076-2023-SPVH de fecha 17 de julio de 2023, validado con Informe Legal N°698-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, se señala que en el contenido de la carta presentada por el presidente de la Asociación de Productores Kemito Ene, se aprecia la declaración expresa de voluntad de la organización para resolver el Convenio N° 153-2021-MIDAGRI-PCC; la cual pretende que los efectos jurídicos del citado Convenio no se ejecuten, más aún, si se tiene en cuenta que el Informe de la Consultora de la Unidad de Monitoreo, validado por la Jefatura de la misma, señala que Agroideas no realizó desembolso alguno a favor de la Organización; en ese sentido, estando a que el Convenio N° 153-2021-MIDAGRI-PCC, contempla en la cláusula Decimo Segunda y Décimo Tercera, en los Item.12.1 y 13.4 respectivamente, las causales y consecuencias de resolución del convenio, dentro de las que se encuentra comprendida, la facultad de la organización agraria de solicitar la resolución del convenio cuando no se encuentre en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en el convenio; resulta procedente se acceda a la solicitud formulada por la Asociación de Productores Kemito Ene”;

Con las visaciones de las jefaturas de la Unidad de Monitoreo, Unidad de Administración, Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191- 2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la resolución del Convenio N° 153-2021-MIDAGRI-PCC, suscrito entre Agroideas y la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES KEMITO ENE**”, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES KEMITO ENE**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)